

INFORMACIÓN NORMA O ACTO ADMINISTRATIVO DE CARÁCTER GENERAL

Tipo de Norma	DECRETO
Número	2842
Fecha de Expedición	5 de agosto de 2010
Epígrafe (Título de la Norma o acto administrativo)	Por la cual se dictan disposiciones relacionadas con la operación del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP) y se deroga el decreto 1145 de 2004
Tema	Se establecen los criterios y directrices para la operación del Sistema General de Información Administrativa del Sector Público que en adelante corresponderá a la denominación de Sistema de Información y Gestión del Empleo Público SIGEP.
Palabras Claves	Información, organización, sector público, acceso, sistemas, subsistemas, formato único hoja de vida.
Vigencia	5 de agosto de 2010 - Derogado parcialmente Decreto 1083 de 2015 sector de función pública.

Análisis

El presente decreto estableció los criterios y directrices para la operación del Sistema General de Información Administrativa del Sector Público de que trata la Ley 909 de 2004, que en adelante corresponderá a la denominación de Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP); busca como objetivo registrar, almacenar información en temas de organización institucional y de los recursos humanos al interior de cada entidad, consolidando la información que sirva de soporte para la formulación de políticas y toma de decisiones por parte del Gobierno Nacional, permitir el ejercicio del control social, suministrando a los ciudadanos la información en la normatividad que rige a los órganos y a las entidades del Sector Público.

Serán usuarios del SIGEP las instituciones públicas, los servidores públicos y los ciudadanos, teniendo en cuenta las restricciones de información y de acceso que sean establecidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

El SIGEP está organizado en varios Subsistemas; Subsistema de Organización Institucional, Subsistema de Recursos Humanos y Subsistema de Servicio al Cliente; para su operación los representantes legales de las entidades y organismos del Estado deberán velar para que la información que incorpore en el SIGEP se opere, registre, actualice y gestione de manera oportuna y que esta sea veraz y confiable. Los jefes de control interno o quienes hagan sus veces, como responsables en el acompañamiento en la gestión institucional, deben realizar un seguimiento permanente para que la respectiva entidad cumpla con las obligaciones derivadas del presente decreto, en los términos y las condiciones en él establecidos de acuerdo con las instrucciones que imparta el Departamento Administrativo de la Función Pública.

También se estableció un formato único de hoja de vida, el cual define como el instrumento para la obtención estandarizada de datos sobre el personal que presta sus servicios a las entidades y a los organismos del sector público, están obligados a diligenciar este formato, los empleados públicos, los trabajadores oficiales, los contratistas de prestación de servicios.

Fuente

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=40096>